

Abril 01 De 2024.

SEÑOR

JUEZ DE TUTELA (Reparto).

E.S.D.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA.

ACCIONANTE: YESENIA HERRERA AMÉZQUITA.

ACCIONADOS: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CALDAS.

YESENIA HERRERA AMEZQUITA, identificada con cedula de ciudadanía número 1.055.917.776, me dirijo a usted en ejercicio del derecho fundamental de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política, derecho reglamentado por el Decreto 2591 de 1991. Me permito interponer **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CALDAS**; con el objeto, de que se me sea amparado el **DERECHO FUNDAMENTAL A LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA EN RAZÓN A MI CONDICIÓN DE MADRE CABEZA DE FAMILIA, EL DERECHO FUNDAMENTAL AL MINIMO VITAL Y A LA SEGURIDAD SOCIAL** los cuales están siendo vulnerados en razón a los siguientes:

I. HECHOS:

PRIMERO: Soy docente del área primaria, nombrada en provisionalidad mediante Resolución número 0888-6 del día 11 del mes Febrero del año 2015, proferida por la Secretaria de Educación Departamental de Caldas.

SEGUNDO: Como docente provisional en el área de Primaria he laborado 8 Años y 10 meses.

TERCERO: Soy **hija cabeza de hogar**, toda vez que vivo con mis padres quienes están completamente a mi cargo tal y como consta en la Declaración Extrajudicial que me permitiré anexar.

CUARTO: Mi padre **Abelardo Herrera Salazar** tiene la edad de 70 años y sufre de hipertensión, mi madre **Blanca Cielo Amézquita López** tiene la edad de 57 años, sufre de la enfermedad de hipertensión razón por la cual dependemos únicamente de mi salario como docente provisional. Es a notar que mis padres y yo vivimos en una zona alejada del municipio de Pensilvania Caldas en la vereda Barreto en una casa prestada, soy la persona que provee económicamente y suministra los alimentos a mis padres, y en este momento a causa de la terminación del nombramiento en provisionalidad, estamos pasando por una situación económica bastante difícil.

QUINTO: De forma respetuosa me acerco ante usted señor Juez Constitucional para que tome en consideración mi condición de mujer cabeza de familia, la declaración extrajudicial acredita que estoy en un estado de debilidad manifiesta y por lo tanto persona objeto de protección con la figura de estabilidad laboral reforzada tal como lo regula y ordena la ley 361 de 1997, la ley 790 de 2002, la ley 1955 de 2019, el decreto 1415 de 2021 y un sinnúmero de sentencias de la honorable corte constitucional, la honorable corte suprema de justicia y el honorable consejo de estado.

SEXTO: En primera instancia, se envió un derecho de petición a la secretaria de Educación de Caldas informando sobre mi condición de vulnerabilidad el día 1 del mes 03 del 2024, con el radicado **CLD2024ER001558** del cual obtuve respuesta el día 15 de 03 de 2024, bajo los términos que se hizo un concurso de méritos el cual no pase y por tal motivo mi plaza fue escogida y que las situaciones que en el derecho de petición se nombran no gozan de una estabilidad reforzada sino relativa.

Teniendo en cuenta que aún hay algunas plazas vacantes me dirijo a ustedes solicitando me sea asignada una plaza de estas en vacancia provisional definitiva.

SEPTIMO: El día 12 del mes de diciembre de 2023, mediante resolución número 6790-6 la secretaria de Educación de Caldas resuelve dar por terminado mi nombramiento en

provisionalidad vacancia definitiva a partir del día 25 del mes diciembre de 2023, sin tener en cuenta mi condición de vulnerabilidad previamente mencionada.

II. PRETENSIONES

PRIMERO. TUTELAR mis derechos fundamentales a la estabilidad laboral reforzada en razón a mi condición de mujer/hija cabeza de familia, mi derecho fundamental al mínimo vital y a la seguridad social.

SEGUNDO. ORDENAR a la secretaria de Educación de Caldas que, en consideración a mi condición de víctima de madre cabeza de familia, se me otorgue una vacancia definitiva, temporal o provisional, entiendo que en primera instancia estas plazas pertenecen a docentes que ganaron el concurso, pero extendiendo mi solicitud respetuosa para que sea ubicada en alguna vacancia definitiva que no sea tomada por docentes nombrados en propiedad para que de esa manera se me permita seguir ejerciendo mi labor docente.

TERCERO: SOLICITO que se me reubique en cualquier vacancia temporal, provisional o definitiva que pueda ser cubierta con docentes desvinculados producto del concurso, toda vez que es evidente mi situación de estabilidad laboral reforzada y mi situación de debilidad manifiesta.

CUARTA: SOLICITO que sea incluida en la lista prevista por Secretaria de Educación de Caldas de docentes con Reten social y me tengan en cuenta en cualquier plaza disponible.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

LEY 361 DE 1997, LEY 790 DE 2002, LEY 1955 DE 2019, DECRETO 1415 DE 2021

Sentencia T- 084 18. Magistrada Ponente: GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO

“RETEN SOCIAL A CABEZA DE FAMILIA-Alcance.

MADRE CABEZA DE FAMILIA-Presupuestos jurisprudenciales para que una mujer sea considerada como tal

La condición de madre cabeza de familia requiere la confluencia de los siguientes elementos, a saber: (i) que la mujer tenga a su cargo la responsabilidad de hijos menores de edad o de otras personas “incapacitadas” para trabajar; (ii) que la responsabilidad exclusiva de la mujer en la jefatura del hogar sea de carácter permanente; (iii) que exista una auténtica sustracción de los deberes legales de manutención por parte de la pareja o del padre de los menores de edad a cargo; y (iv) que exista una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia. De igual modo, la verificación de las circunstancias anteriormente enunciadas debe realizarse en el marco de un procedimiento administrativo, que otorgue la plenitud de las garantías propias del derecho fundamental al debido proceso.

RETEN SOCIAL A MADRE O PADRE CABEZA DE FAMILIA-Acción afirmativa que materializa el deber constitucional que tiene el Estado de conceder un trato diferenciado a las mujeres cabeza de familia en estado de debilidad manifiesta

El llamado “retén social” es una acción afirmativa que materializa el deber constitucional que tiene el Estado de conceder un trato diferenciado a las mujeres cabeza de familia que se encuentran en estado de debilidad manifiesta. Además, es uno de los mecanismos previstos por el Legislador para garantizar la estabilidad laboral de las madres y padres cabeza de familia. Esta medida de protección especial deriva directamente de los mandatos constitucionales de protección a la igualdad material y a los grupos poblacionales anteriormente mencionados, dado que podrían sufrir consecuencias especialmente graves con su desvinculación”.

IV. PRUEBAS

Solicito que se tengan como pruebas, todos los documentos anexos a esta petición respetuosa que elevo ante usted como autoridad competente en este caso.

1. Resolución número 0888-6 – nombramiento en provisionalidad
2. Resolución /Decreto número 6790-6 - Terminación de mi nombramiento/ libera.
3. Declaración juramentada.

4. Cedula de ciudadanía
5. Registro Civil de Nacimiento

V. ANEXOS

Solicito señor juez reciba los siguientes documentos que se presentarán con esta demanda:

- Los que se mencionan en el acápite de pruebas.

I. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN

Es usted señor Juez competente para conocer de la presente acción como lo establece la Constitución Política por ser usted un juez constitucional, por tener jurisdicción en el lugar donde ocurrió la violación que motivó la presentación de la solicitud según el artículo 37 del decreto 2591 de 1991.

A la luz de lo establecido en el Decreto Reglamentario 1382 del 2000 en el artículo 1 numeral 1 que establecen las reglas del reparto en materia de Tutela.

II. JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que con anterioridad a esta acción de tutela no he promovido acción similar por los mismos hechos, derechos y pretensiones, ni en contra de la misma entidad.

III. NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: Yesenia Herrera Amézquita

Teléfono: 3233881484

Correo Electrónico: yeseniaherreraamezquita@gmail.com

ACCIONADA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CALDAS

Agradezco de antemano la pronta atención que pueda prestar a este asunto, su cooperación y el positivo enfoque que estoy seguro darán.

Cordialmente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yesenia Herrera Amézquita', with a large, sweeping flourish at the end.

NOMBRE: Yesenia Herrera Amézquita

CEDULA: 1.055.917.776

Anexo 1.